

51493
*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD=254/06

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2006.

CAMARA DE DIPUTADOS	
D. MESA	
7 NOV 2006	
SEC. 5	1832

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Créase un Juzgado Federal de Primera
Instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia
de Santa Cruz.

ARTICULO 2°.- El juzgado que se crea funcionará con tres
secretarías: una con competencia en lo Civil y Comercial,
Contencioso Administrativo y Laboral, otra con competencia en
Ejecuciones Tributarias y Previsionales y otra con competencia
en materia Criminal y Correccional.

El juzgado tendrá competencia universal, excepto en
materia electoral.

ARTICULO 3°.- Modifícase la competencia territorial del
Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia,
provincia del Chubut, cuya competencia pertenecerá al Juzgado
creado por el artículo 1° y la cual abarcará a partir de la
implementación de la presente ley, los siguientes límites: al
Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el Océano
Atlántico hasta el límite internacional con la República de
Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas
inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el
límite con Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y
al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades
de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de
Hipólito Yrigoyen.

ARTICULO 4°.- Modifícase la competencia territorial del
Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia
de Santa Cruz, cuya competencia comprenderá los siguientes
límites: al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por las
localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la
ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano
Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al
Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.

ARTICULO 5°.- Créanse UNA (1) Fiscalía de primera
instancia y UNA (1) Defensoría Pública Oficial, que actuarán

51493

Senado de la Nación

CD=254/06



ante el Juzgado Federal de Primera Instancia creado por el artículo 1° de la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 6°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia será Tribunal de Alzada del Juzgado que se crea por la presente ley.

El tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia conocerá en todo lo relativo a su competencia material.

ARTICULO 7°.- Créanse los cargos de Juez, Secretarios de Juzgado, Fiscal de Primera Instancia y Defensor Público Oficial, con las asignaciones correspondientes en los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, y que serán afectados al Juzgado Federal que se crea mediante esta ley.

ARTICULO 8°.- El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de la función que le compete, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos creados por esta ley.

Los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que se crean por la presente ley, deberán ser designados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.946.

ARTICULO 9°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio del año 2007 que corresponda al Poder Judicial de la Nación, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa.

El Juez, los funcionarios y los empleados que se designen en los cargos creados, tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

